



**Federación de Baloncesto
de Castilla-La Mancha**

REGLAMENTO TÉCNICO DE COMPETICIÓN

1.- Introducción al Reglamento Técnico de Competición	3
2.- Competiciones	3-4
3.- Normas Comunes	4-7
4.- Participantes en competiciones	7
5.- Forma de celebrarse las competiciones	7-8
6.- Desempates	8-9
7.- Clubes Vinculados	9-10
8.- Renuncias al ascenso	10
9.- Renuncias a la categoría	10
10.- Vacantes	10-11
11.- Edades	11
12.- Licencia Oficial	11-13
13.- Trípticos	13-14
14.- Jugadores	14
15.- Entrenadores	14-15
16.- Delegados y Acompañantes	15-16
17.- Delegados Federativos	16
18.- Comisarios de Mesa	16-17
19.- Gastos Desarrollo de la Competición	17-18
20.- Terrenos de Juego	18
21.- Fechas y Horarios	19
22.- Modificación de terrenos de juego, fecha, horario de los partidos	19
23.- Uniformes de Juego	20
24.- Indemnizaciones	20-21
25.- Otras disposiciones	21
26.- Seguro deportivo obligatorio	22
27.- Encuentros no oficiales	22
28.- Disposición final	23

1.- INTRODUCCIÓN AL REGLAMENTO TECNICO DE COMPETICIÓN

La Federación de Baloncesto de Castilla-La Mancha (en adelante FBCM) planifica la temporada en consecuencia con las competencias concedidas por las disposiciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (en adelante JCCM) y de la Federación Española de Baloncesto (en adelante FEB).

A tal fin se dicta el presente Reglamento Técnico para las competiciones organizadas por la FBCM, que son comunes a todas ellas excepto en lo que expresamente se señale en las Normas Específicas de cada competición.

En cualquier caso, la jerarquía de aplicación de la normativa será:

- 1º Normas Específicas de la Competición
- 2º Normas Generales de la FBCM
- 3º Normas y Reglamentos de la FEB

Se faculta a la Junta Directiva y Comisión Ejecutiva de la FBCM para interpretar y coordinar la presente normativa en superior interés del baloncesto y de las propias competiciones, oídas las partes interesadas.

2.- COMPETICIONES

La FBCM organizará las siguientes competiciones, las cuales podrán modificar su denominación al cerrar convenios de colaboración con empresas o entidades. Dicha modificación se notificará a los clubes participantes con la antelación suficiente para incluirlo en su cartelería:

2.1.- COMPETICIONES DE LA FBCM

- Trofeo Junta de Comunidades CLM Masculino y Femenino (Pendiente resolución JCCM)
- Supercopa FBCM Masculina
- Supercopa FBCM Femenina
- 1ª División Nacional Masculina
- Copa Presidente FBCM (1ª División Nacional Masculina)
- 1ª División Nacional Femenina CLM
- Copa Universo Mujer (1ª División Nacional Femenina CLM)
- 1ª División Autonómica Masculina
- Copa Federación (1ª División Autonómica Masculina)
- 1ª División Autonómica Femenina
- Copa Universo Mujer (1ª División Autonómica Femenina)
- 2ª División Autonómica Masculina
- Copa 2ª División Autonómica Masculina
- 3ª División Autonómica Masculina
- Campeonato Sub-20 Masculino
- Campeonato Sub-20 Femenino
- Campeonato Júnior Masculino Especial
- Campeonato Júnior Masculino Preferente
- Copa Júnior Masculino
- Campeonato Júnior Femenino
- Copa Júnior Femenino
- Copas Primavera

- Liga Autonómica Cadete Masculina
- Sector Infantil Masculino Asociado
- Competiciones o Torneos 3x3
- Cadete Federado Masculino y Femenino

2.2.- LIGA UNIVERSITARIA DE BALONCESTO (LUB)

La FBCM colaborará con la LUB, dentro de su ámbito de competencias, conforme determine el acuerdo entre dicha Liga y la FBCM.

2.3.- CAMPEONATO EN EDAD ESCOLAR

La FBCM colaborará con la JCCM, dentro de su ámbito de competencias, conforme determine el acuerdo entre dicho Campeonato y la FBCM.

2.4.- OTRAS COMPETICIONES

A propuesta de clubes, entidades públicas o privadas, la FBCM podrá organizar otro tipo de competiciones y actividades, siempre en el ámbito de sus competencias, pudiendo ser de carácter oficial, si así lo aprueba expresamente la FBCM.

3.- NORMAS COMUNES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA FBCM

Estas Normas serán comunes a todas las competiciones organizadas por esta FBCM, salvo que en las Normas Específicas de cada una de ellas se señale lo contrario.

3.1.- FECHAS TOPE DE INSCRIPCIÓN

Las fechas tope de inscripción de los equipos en las diferentes categorías serán indicadas en las NORMAS GENERALES, siendo aprobadas en ASAMBLEA GENERAL cada temporada.

Cada equipo deberá presentar toda la documentación original reglamentada, el aval y la cuota de inscripción establecida para cada categoría.

La falta de presentación en tiempo y forma de toda la documentación exigida significará un recargo del 10% sobre la cuota de inscripción o la renuncia a su participación.

No se aceptará la inscripción de aquellos equipos que no hayan liquidado las deudas de temporadas anteriores, o que no cumplan los requisitos exigidos en el artículo 3.2.

3.2.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Para que un club pueda ser autorizado a inscribirse en una competición organizada por la FBCM, deberá presentar en la sede de la FBCM, en el plazo marcado, la siguiente documentación original:

- a) Ficha de Club
- b) Fotocopia, por una sola vez, de los Estatutos aprobados por la JCCM.
- c) Hoja de inscripción del equipo senior (en su caso).
- d) Hoja de inscripción del equipo junior (en su caso)
- e) Cuota de inscripción de la categoría, según apartado 3.4.
- f) Aval para la categoría, según apartado 3.3.

La documentación para la inscripción, se encuentra en la Aplicación de Clubes (www.fbclm.net), desde dónde se deberá cumplimentar y tramitar entrando en la parte superior de la página y poniendo usuario y contraseña.

3.3.- AVALES

Los avales que deberán depositar todos los clubes conjuntamente con la documentación para poder participar en las competiciones de esta temporada quedan establecidos en las NORMAS GENERALES.

Una vez efectuada la inscripción de los equipos, si estos no cumplen las condiciones establecidas o renuncian a su participación, perderán el aval.

Las inscripciones de cada equipo tramitadas reglamentariamente y sin sobrepasar las fechas límite establecidas serán presentadas con la totalidad de la documentación incluido el aval bancario o de caja de ahorros.

El aval bancario o de caja de ahorros será presentado exclusivamente en los modelos oficiales de la FBCM, y con los mismos textos establecidos, y podrá ser sustituido por depósito mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente de la FBCM, Banco CCM, ES77-2105-3201-8834-0000-4813, con anterioridad a la realización de la inscripción.

Los avales o en su caso los efectivos, serán devueltos a los clubes entre el 1 y 15 de Junio, siempre que hayan finalizado la competición y no existan reclamaciones pendientes o expedientes en tramitación por los comités jurisdiccionales.

La retirada de la competición llevará consigo la pérdida total del aval o del efectivo depositado, sin perjuicio de lo que determine el Juez Único de Competición. La ejecución del aval podrá efectuarse en el transcurso de la propia competición, de acuerdo con las obligaciones incumplidas que los equipos acumulen en el transcurso de la misma. En caso de tener que proceder a la ejecución del aval durante la competición, el club afectado deberá depositar en la FBCM, en el transcurso de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su ejecución, un nuevo aval por el mismo importe establecido para la competición en la que participe, o bien completar la cuantía ejecutada de dicho aval. De no cumplirse lo anterior en el plazo indicado, el equipo podrá ser descalificado de la competición en la que participe.

En caso de ejecución del aval, el orden de preferencia de cobro será el siguiente:

- 1º Federación de Baloncesto de Castilla La Mancha
- 2º Deudas pendientes por arbitrajes
- 3º Deudas pendientes del club con jugadores
- 4º Deudas pendientes del club con entrenadores
- 5º Deudas pendientes de los clubes con técnicos
- 6º Deudas pendientes de los clubes con otros clubes.

3.4.- CUOTA DE INSCRIPCIÓN

Al presentar a trámite la inscripción, los clubes deberán abonar los importes indicados en NORMAS GENERALES, independientemente de las fijadas por la FEB para los participantes en categorías nacionales:

El abono de la cuota de inscripción se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la FBCM, Banco CCM, ES48-2105-3201-8134-0000-4805, ingreso en metálico o cheque nominativo.

3.5.- CONFECCIÓN DE CALENDARIOS

Los calendarios de todas las competiciones organizadas por la FBCM, se indicaran en NORMAS GENERALES.

La FBCM, en virtud de los equipos inscritos en cada competición, publicará fechas para las jornadas de cada categoría, previo a la confección del calendario, cada club deberá solicitar un número para el sorteo del mismo. En caso de coincidencia en la solicitud de dos o más equipos, se tendrá en cuenta el número de registro de entrada en la FBCM.

Así sucesivamente con todas las categorías, cada club deberá solicitar un número para el sorteo del calendario cada uno de sus equipos. Para los que no se reciban solicitudes de número se les adjudicará aleatoriamente.

3.6.- BALÓN DE JUEGO

Los balones de juego para las diferentes categorías en esta temporada serán:

CATEGORÍA MASCULINA: MOLTEN BGG7

CATEGORÍA FEMENINA: MOLTEN BGG6

Es obligatorio presentar 7 balones oficiales de juego tanto en el calentamiento anterior al encuentro como en los descansos.

3.7.- COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

En todos los encuentros organizados por la FBCM, el árbitro principal viene obligado a enviar el resultado mediante SMS, o mediante correo electrónico inmediatamente tras la finalización del partido, según se indique a principio de temporada por el Comité Técnico Arbitral.

Si se hubiesen producido incidentes, el árbitro principal queda obligado a remitir a la FBCM, dentro de las 24 horas siguientes a la fecha oficial de la jornada, personalmente, por fax (926 547 640) o correo electrónico (comite@fbclm.net), copia del acta en la que se reflejen estas incidencias, así como los informes pertinentes.

Cuando sea expulsado del terreno de juego por falta descalificante un jugador, entrenador, delegado de equipo o asimilado, el árbitro principal retendrá su licencia, que habrá de remitir dentro de las 24 horas siguientes al final del encuentro y por correo urgente, junto con el acta o informe, si lo hubiere, a la FBCM, que la entregará al Juez Único de Competición.

Dichas obligaciones se entienden sin perjuicio de la remisión en tiempo y forma, del acta del encuentro.

El resto de las actas podrán ser enviadas por correo ordinario a la FBCM, entendiéndose cumplida la normativa de remisión de actas por parte del árbitro principal, siempre que en el matasellos del sobre figure como máximo la fecha de dos días después a la celebración del encuentro o, si éste fuera festivo, el primer día hábil posterior.

4.- PARTICIPANTES EN COMPETICIONES

4.1.- Podrán participar en las competiciones oficiales de la FBCM los clubes afiliados a la misma que se encuentren al corriente de sus obligaciones deportivas, económicas y administrativas y tengan la categoría exigida para la competición que se trate.

4.2.- Cada club solo podrá participar con un equipo masculino y otro femenino en cada una de las competiciones especificadas en el apartado 2.1. de estas Normas Generales, salvo que se dictamine lo contrario en las Normas Específicas.

4.3.- Los clubes cuyos equipos masculinos o femeninos, participen en competiciones senior, excepto 2ª y 3ª División Autónoma Masculina, y 1ª División Femenina CLM, vendrán obligados a presentar la inscripción de al menos un equipo en las competiciones junior del sexo del que sea el equipo senior. En el caso de que no participasen en las competiciones que le correspondan, o bien se retiren de las mismas una vez iniciadas, serán sancionados de acuerdo con el Reglamento Disciplinario.

4.4.- Los clubes inscritos en una competición, vienen obligados a participar con sus equipos en todas las fases de la misma que correspondan por su clasificación. Caso contrario serán sancionados de acuerdo con el Reglamento Disciplinario. En el caso de clubes que participen con un equipo en una categoría y con otro equipo en la categoría inferior, éste último disputará todas las

fases a las que se clasifique. Si al final éste equipo de categoría inferior no pudiese ascender, se produciría una vacante y se cubriría con lo expuesto en estas normas

4.5.- En las subastas de todas aquellas fases de la competición que se decida la sede por este medio, el importe de la puja se debe realizar mediante cheque nominativo conformado o documento oficial del organismo competente firmado y sellado por el máximo responsable del mismo. En caso de que varios importes coincidieran, la Comisión Ejecutiva de la FBCM determinará la solución para resolverlo

5.- FORMA DE CELEBRARSE LAS COMPETICIONES

5.1.- Sistema de Copa. Eliminatorias a uno o más encuentros por diferencia de tanteo.

a) Las competiciones que se celebren por sistema de eliminatorias a un solo partido, clasificarán en cada una al equipo vencedor del encuentro. Si el mismo terminara en empate se disputará la prórroga o prórrogas que determinan las reglas oficiales de juego.

Los encuentros pertenecientes a una eliminatoria, cuando se juegue a dos encuentros, estos podrán finalizar en empate. En caso de empate en los dos encuentros, al finalizar el segundo, se disputará la prórroga o prórrogas que determinen las reglas oficiales de juego.

b) Cuando en un encuentro correspondiente a una eliminatoria, un equipo no se presentara, se retirara de dicho encuentro, o llegue a encontrarse con un solo jugador durante el transcurso del partido (por lo que los árbitros den por finalizado el partido antes de llegar a su término el tiempo reglamentario de juego), además de perder este encuentro, dicho equipo perderá también la eliminatoria, independientemente del resultado del otro encuentro, por lo que si es el primero, no se jugará el segundo.

c) En todos aquellos casos en que se dispute una Fase Final en régimen de concentración, se considerará equipo local al representativo del club coorganizador de la misma, eligiendo color de equipación. En los casos en los que éste no intervenga, se atenderá al sorteo de dicha fase para establecer tal condición.

Para la organización de dicha Fase Final, el club coorganizador podrá proponer las horas de inicio de los encuentros que la conformen, previo visto bueno de esta FBCM, y podrá elegir el horario en el que disputará sus partidos (que también deberá contar con el visto bueno de FBCM).

5.2.- Sistema de Liga. En uno o más grupos, todos contra todos, a una o más vueltas, en una o varias fases y con inclusión o no de eliminatorias por el sistema de play-off, que se disputará al mejor de un número impar de encuentros.

a) Cuando una competición se dispute por el sistema de liga, la clasificación se establecerá atendiendo al balance victorias / derrotas.

b) En los encuentros que se disputen bajo el sistema de play-off, el ganador se determinará por mayor número de victorias en los encuentros programados.

La incomparecencia de un equipo o su retirada del terreno de juego antes de finalizar el encuentro será sancionada con arreglo a lo que se establece en el Reglamento Disciplinario.

Cuando un encuentro finalice por decisión arbitral antes del término reglamentario, el Juez Único de Competición al señalar al equipo culpable de la interrupción, podrá asimilarlo a un equipo retirado del terreno de juego, a efectos de determinación del resultado y de las sanciones previstas en el Reglamento Disciplinario.

Cuando en un encuentro de liga los árbitros den por finalizado el mismo por quedar un solo jugador en uno de los dos equipos, salvo que el Juez Único de Competición aprecie intencionalidad o mala fe en este equipo, en cuyo caso serán de aplicación los dos párrafos anteriores, el resultado final será el que señale el marcador en dicho momento, o el de 20-0, favorable al equipo que no ha motivado la suspensión del encuentro, si iba ganando el equipo que se quedó con un jugador.

5.3.- Por cualquier sistema que establezca la Asamblea General o la Comisión Ejecutiva de la FBCM

6.- DESEMPATES

6.1.- En las competiciones por el sistema de copa a dos encuentros, si al término de una eliminatoria resultaran empatados en la suma de tantos de ambos equipos, para decidir la eliminatoria se disputará la prórroga o prórrogas que determinen las Reglas Oficiales de Juego.

6.2.- En las competiciones por el sistema de liga a doble vuelta, y en las competiciones por sistema de liga con varias fases en la que cuenten los resultados de una fase en la siguiente; cuando al establecer las clasificaciones al final de cada jornada o de la competición en una de sus partes o al final, se encuentren empatados dos o más equipos a victorias, para establecer el orden definitivo se procederá:

1. Hasta finalizar la primera vuelta, el orden de clasificación se establecerá de la siguiente forma:

- a) En primer lugar se tendrá en cuenta la diferencia general de tantos a favor y en contra.
- b) En segundo lugar el cociente general de tantos a favor y en contra.
- c) En tercer lugar los puntos conseguidos solamente entre los equipos empatados.
- d) En cuarto lugar la diferencia de tantos a favor y en contra entre los equipos que continúen empatados.
- e) En quinto lugar el cociente de tantos a favor y en contra entre los equipos que continúen empatados.

2. Desde el inicio de la segunda vuelta y hasta el final de cada competición en el resto de los casos, la clasificación se obtendrá de la siguiente forma:

a) Si son dos los equipos empatados se establecerá su clasificación teniendo en cuenta, los siguientes criterios:

- 1º.- Partidos ganados de los jugados entre ellos, clasificando primero el que haya ganado más partidos.
- 2º.- Mayor diferencia de tantos a favor y en contra en la suma de los encuentros jugados entre ellos.
- 3º.- Mayor número de tantos a favor de uno en los encuentros jugados entre ellos.
- 4º.- Mayor diferencia de tantos a favor y en contra en la suma de todos los encuentros de la competición.
- 5º.- Mayor número de tantos a favor en la suma de todos los encuentros de la competición.

b) Si son más de dos los equipos empatados a victorias, se establecerá su clasificación por los criterios definidos en el apartado a). Si aplicando los criterios anteriores, se reduce el número de equipos empatados se iniciará el procedimiento señalado en el apartado a) entre los equipos que sigan empatados tantas veces como sea necesario.

c) Cuando intervenga en uno de los supuestos anteriores un equipo que contase en su contra con algún tanteo de 20-0 o haya cometido una infracción cuya sanción pudiera ser este resultado, éste ocupará la última posición de todos los equipos empatados a victorias con él, independientemente de los resultados obtenidos con los equipos con los que estuviera empatados a victorias.

6.3.- En las competiciones por el sistema de liga a una sola vuelta, la clasificación se obtendrá:

a) Si son dos los equipos empatados se establecerá su clasificación teniendo en cuenta el equipo ganador del partido jugado entre ellos.

b) Si son más de dos los equipos empatados, se establecerá su clasificación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- mas partidos.
- 1º.- Los partidos ganados de los jugadores entre ellos, clasificándose en primer lugar, el que haya ganado
 - 2º.- Mayor diferencia de tantos a favor y en contra en la suma de los encuentros jugados entre ellos.
 - 3º.- Mayor número de tantos a favor de uno de los encuentros jugados entre ellos.
 - 4º.- Mayor diferencia de tantos a favor y en contra en la suma de todos los encuentros de la competición.
 - 5º.- Mayor número de tantos a favor en la suma de todos los encuentros de la competición.

Si aplicando los criterios anteriores, se reduce el número de equipos empatados, se reiniciará el procedimiento, señalado en este apartado b), entre los equipos que sigan empatados tantas veces como sea necesario.

c) Cuando intervenga en uno de los supuestos anteriores un equipo que contase en su contra con algún tanteo de 20-0 o haya cometido una infracción cuya sanción pudiera ser este resultado, éste ocupará la última posición de todos los equipos empatados con él, independientemente de los resultados obtenidos con los equipos con los que estuviera empatados.

7.- CLUBES VINCULADOS

1.- Un club podrá vincular a su equipo senior de superior categoría, con un solo equipo inscrito en una competición superior y/o con otro de inferior categoría. No se aceptarán vinculaciones entre equipos de categoría distinta a la senior. No obstante, el acuerdo podrá incluir la vinculación, también, de hasta cinco jugadores júnior, del club de superior categoría. Este acuerdo permitirá la alineación de estos jugadores del club A con el equipo senior vinculado del club B.

2.- Cada equipo podrá vincular un máximo de cuatro jugadores comunitarios de edad Sub-22 con licencia senior por el club B, y, hasta un máximo de cinco jugadores con licencia júnior por el club A. Estas listas de jugadores no podrán ser modificadas durante la temporada.

En el caso de jugadores vinculados con equipos de ACB, se respetará la especificidad en cuanto a la elegibilidad de estos dispuesta por los diferentes convenios.

3.- Los jugadores vinculados podrán ser alineados indistintamente por este equipo o por el que se haya vinculado.

4.- La vinculación entre dos clubes deberá formalizarse antes del inicio de la competición del equipo de inferior categoría en el que se inscriban los jugadores vinculados, y mediante el documento oficial de vinculación aprobado por la FBCM, en el que necesariamente deberán rellenarse todos sus apartados, cumpliendo además, los jugadores vinculados, todos los requisitos documentales exigidos en la competición a la que se vinculen, en especial el transfer internacional si fuera necesario.

5.- En los encuentros en los que participen deben presentar el documento de vinculación junto con la fotocopia de la licencia y el DNI.

6.- La desvinculación de un jugador con un club durante el transcurso de la temporada, deberá ser formalizada por ambos clubes y el jugador, contando con el consentimiento explícito de todas las partes.

8.- RENUNCIAS AL ASCENSO

Todo equipo que según la normativa de su competición, consiga al final de la misma una clasificación que lleve consigo el ascenso de categoría, podrá renunciar al mismo presentando un escrito, dirigido a la FBCM, haciendo constar su renuncia y firmado por el Presidente del club en el que se halle integrado el equipo.

La renuncia deberá efectuarse antes del término del último día hábil del mes de Junio. Si la competición terminara más tarde de esta fecha, deberá tener lugar dentro de las 72 horas siguientes al último encuentro disputado.

Los equipos no clasificados para el ascenso, pero que puedan acceder a él por vacantes producidas, se les considerará como renunciantes al mismo si no solicitan ocuparlas cuando se hagan públicas adjuntando un Proyecto Deportivo. En este caso mantendrán el derecho a su categoría.

8.1.- EFECTOS DE LA RENUNCIA

Si se efectuó en plazo y forma, se continuará con derecho a la categoría que se tenía.

Si la renuncia se efectuó fuera de plazo se perderá la categoría que se tenía, teniendo que realizar su inscripción en la última de las categorías que organice la FBCM de carácter autonómico. Se valorará la posible sanción económica, daños, perjuicios y gastos por trámites federativos.

9.- RENUNCIAS A LA CATEGORÍA

9.1.- RENUNCIA VOLUNTARIA. Todo equipo que lo desee podrá hacerlo por escrito firmado por el presidente del club o persona autorizada.

9.2.- POR NO INSCRIPCIÓN. Tendrán tal consideración quienes no cumplan las condiciones de inscripción y por tanto no sean admitidos en la competición.

9.3.- POR NO FINALIZAR LA COMPETICIÓN. Aquellos equipos que una vez inscritos no inicien la competición o habiéndolo hecho no la finalicen en todas las fases que por clasificación le correspondan.

9.4.- EFECTOS QUE PRODUCE LA RENUNCIA. Sin perjuicio de la pérdida de la categoría que se tenía, será sancionado con la pérdida de la cuota de inscripción y del aval, no pudiendo participar en ninguna otra competición dentro de la misma temporada y con el descenso para la siguiente a la última de las categorías que organice la FBCM de carácter autonómico. Se valorará la posible sanción económica, daños, perjuicios y gastos por trámites federativos.

9.5.- CESIONES Y VENTAS. Los clubes no podrán enajenar o ceder en beneficio de otro club, sus derechos de participar en competiciones organizadas por esta FBCM. Tampoco podrán permutar sus derechos a participar en competiciones organizadas por la FBCM.

10.- VACANTES

10.1.- FORMA DE PRODUCIRSE. Finalizado el plazo de inscripción y a la vista de equipos solicitantes pertenecientes a la categoría, y con documentación completa, se conocerá el número de equipos inscritos. Las plazas que queden por cubrir, según Normas Específicas, serán las vacantes. Si algún equipo sin derechos deportivos para la categoría, hubiese cumplimentado totalmente la inscripción, en plazo y forma, y adjuntado el proyecto deportivo, cubrirá las plazas pendientes, por lo que no se producirá vacante. Si hubiesen realizado la inscripción mas equipos sin derechos que plazas a cubrir, dichas plazas serán otorgadas siguiendo las indicaciones de estas normas.

10.2.- PUBLICACIÓN. La FBCM publicará en la página web, www.fbclm.net, el número de vacantes de cada categoría y el plazo de solicitud, con el fin de que todos aquellos clubes que estén interesados y reúnan los requisitos establecidos en estas normas puedan realizarla en plazo y forma.

10.3.- SOLICITUDES. Quienes soliciten vacantes anunciadas, lo harán en los plazos que se marquen en la misma forma que para la inscripción, adjuntando toda la documentación exigida en la inscripción, el escrito de solicitud de plaza y el proyecto deportivo.

A tal efecto, aquellos equipos que siendo de la categoría, no les fue admitida su inscripción por no cumplir requisitos, se considerarán como nuevos solicitantes.

10.4.- PREFERENCIAS. La preferencia para ocupar posibles vacantes anunciadas en las competiciones organizadas por la FBCM será mediante la valoración del proyecto deportivo presentado como anexo a la solicitud.

11.- EDADES

Para cada temporada se establecen en NORMAS GENERALES, las edades en función del año de nacimiento de los jugadores.

Al ser la edad Sub-20 y Sub-22 una división de la edad senior, se entenderá también que la categoría junior es la inmediata inferior a la edad senior y, por tanto, los jugadores con licencia junior podrán alinearse en los encuentros de edad senior de su mismo Club.

12.- LICENCIA OFICIAL

Todos los participantes en una competición organizada por esta Federación (salvo en las que se indique expresamente en sus Normas Específicas), cualquiera que sea la fase y edad, deberán disponer de la licencia oficial, debidamente diligenciada en esta FBCM, que será presentada obligatoriamente en la mesa de anotadores en todos los encuentros. El número de la misma será el del D.N.I., por lo que es imprescindible disponer de este documento en vigor.

Para la expedición de la oportuna licencia, se cumplimentarán todos los apartados de la hoja de solicitud, en la que no faltará la firma del titular de la licencia, ni la del facultativo, con su número de colegiado, que le sometió a reconocimiento médico. Figurará también, en su caso, la firma de quien ejerza la patria potestad de los menores de edad. En el caso de aquellos componentes que, siguiendo los dictados de estas normas, vayan a tramitar más de una licencia, será obligatoria la firma del médico en la solicitud de licencia de jugador.

La firma de la licencia tiene carácter de declaración formal, respecto de los datos que figuran en la misma, responsabilizándose de su veracidad y de la concurrencia de los requisitos exigidos por estas Normas Generales.

Las licencias facultan para poder permanecer en la zona de banquillo de los equipos correspondientes a la categoría de la propia licencia, a excepción de los casos en los que se alineen jugadores del mismo club pero de categoría inferior. Por tanto, solamente podrán permanecer en el terreno de juego y sentarse en el banco de cada equipo, los jugadores que figuren en el acta de juego y hasta un máximo de otras cinco personas, siempre que cuenten con la licencia federativa correspondiente a dicho equipo (jugador no inscrito en acta, entrenador o delegado) o licencia de directivo del club. El árbitro principal ordenará que se retire del banco o lugar cercano al mismo cualquier persona que no cumpla las anteriores condiciones.

12.1.- ALTA DE LICENCIAS. Las posibles altas a introducir en tríptico deberán ser diligenciadas, para ser autorizada su alineación en un encuentro, al menos a las 13:00 horas de la antevíspera de la fecha oficial de la celebración de la jornada, o de la fecha del partido en el caso de los aplazados, debiendo estar en poder de la FBCM antes de dicho plazo la totalidad de la documentación original necesaria (ver 13.2).

La fecha tope para diligenciar nuevas altas de jugadores en las competiciones organizadas por la FBCM, finalizará la antevíspera de la fecha oficial de la jornada a las 13:00 horas cuando queden 4 jornadas para finalizar la fase regular de cada una de ellas. Para el resto de licencias (entrenadores, delegados...) se podrán tramitar hasta que finalice la competición, con el límite de las 13:00 horas de la antevíspera de la fecha oficial del último partido a disputarse.

Para las competiciones, o fases en las que participen equipos de varias federaciones autonómicas u organizadas por la FEB se aplicará la Norma FEB.

12.2.- DERECHO POR LICENCIAS. No serán admitidas a trámite las solicitudes de licencias sin el previo abono de los derechos correspondientes, según CUOTAS, que incluyen:

- General.
- Seguro de Accidente Deportivo Obligatorio, concertado con la compañía de seguros acordada en Asamblea
 - Cuota FBCM.
 - Cuota FEB, en su caso.
 - Canon, en su caso.

12.3.- BAJA DE LICENCIAS. Las posibles bajas a introducir en tríptico, para poder ser diligenciadas, deberán venir acompañadas de la siguiente documentación original debidamente cumplimentada:

- Parte de baja
- Impreso de desvinculación
- Licencia original expedida por la FBCM

12.4.- LICENCIA DE JUGADOR. Las licencias tendrán validez para una temporada. Al finalizar este periodo de vigencia, todo jugador quedará en absoluta libertad para suscribir licencia con cualquier club, salvo que fuese mayor de edad y existiese contrato, convenio colectivo o normas de inscripción específicas que determine lo contrario.

Las licencias de jugadores han de ser de la clase que corresponda por su edad y necesariamente de la categoría del equipo en cuyo tríptico figuren. No obstante, se autorizará que los jugadores puedan alinearse indistintamente en cualquiera de los equipos de edad inmediata superior del mismo club.

Cualquier jugador podrá suscribir licencia correspondiente a la categoría inmediatamente superior a la que le corresponda por la edad; en este caso al margen de todos los requisitos necesarios para el diligenciamiento de la licencia, deberá adjuntar certificado médico y autorización paterna o del tutor donde se especifique que dicho jugador puede tener licencia en categoría superior a la suya.

Si un jugador, una vez diligenciada su licencia con un determinado equipo, quisiera suscribir licencia con otro club a lo largo de la misma temporada, deberá presentar el impreso de desvinculación expedido por el club con el que hubiera suscrito licencia al inicio de la temporada debidamente cumplimentado, además del parte de baja y de la licencia original expedida por la FBCM. Ningún jugador podrá suscribir licencia federada más que por un solo equipo del mismo club.

Cuando un jugador sea provisto de licencia por más de un equipo del mismo club, pero de distinta categoría, se considerará válida la expedida cronológicamente en primer lugar y si ello no pudiera determinarse, se considerará válida la del equipo de máxima categoría, siendo anuladas automáticamente las demás desde la fecha de validez de aquella, por lo que se considerará alineación indebida su participación en encuentros de categorías inferiores.

Si un club tiene dos o más equipos de una misma edad, los jugadores del equipo o equipos de categoría inferior podrán alinearse en los equipos que participen en una competición de categoría superior de aquella misma edad. En caso de haber más de un equipo en la misma categoría, éstos sólo podrán alinearse con el equipo donde suscribieron su licencia.

12.5.- LICENCIA DE ENTRENADOR. Todo equipo contará obligatoriamente con, al menos, un entrenador en posesión del título necesario, sin cuyo requisito no será diligenciado ni autorizado el equipo en el que figure.

Excepcionalmente, la FBCM podrá autorizar por una sola temporada, el diligenciamiento de la licencia de aquellos entrenadores que no tengan la titulación exigida, debiendo presentar declaración jurada comprometiéndose a asistir al primer curso de la titulación exigida que se convoque, abonando además una fianza de 150,00 € hasta titulación de Nivel II y de 300,00 € para titulación superior.

Dicha fianza solo será devuelta en el caso de que realice el curso en esa misma temporada.

La FBCM podrá prorrogar la vigencia de la antedicha fianza en los casos en los que se argumenten motivos de fuerza mayor que hayan provocado la imposibilidad de realizar el curso.

12.6.- IDENTIFICACIÓN POR LA LICENCIA. Servirá como documento de identificación de su poseedor ante el árbitro. No obstante éste podrá solicitar además en caso de duda el DNI original. Si no se dispone de éste, se podrá sustituir por el pasaporte individual o carnet de conducir, ambos originales.

En ausencia de la licencia oficial, como es el caso de la autorización provisional, el árbitro realizará la identificación de la forma marcada anteriormente y hará constar esta incidencia al dorso del acta, así como el nombre, apellidos y número del DNI del interesado, más la firma de éste para su comprobación. Será imprescindible decir qué documento se empleó para la identificación. Dicha autorización será adjuntada al acta oficial del encuentro para su envío a la FBCM.

13.- TRÍPTICOS

13.1.- TRÍPTICO OFICIAL. Será cumplimentado en su totalidad, a través de la aplicación de clubes, por el responsable del club, y será necesario uno por cada equipo que participe en competición oficial.

13.2.- INSCRIPCIONES EN TRÍPTICO. Dentro de los plazos marcados, cada equipo presentará su tríptico correspondiente al comienzo de la temporada, como mínimo una licencia de delegado de campo por club y, por equipo, una de entrenador con título correspondiente a la categoría, y un mínimo de ocho y un máximo de quince jugadores (de los que sólo podrán inscribirse en acta doce).

NOTA: Para los equipos que participen en competiciones o fases que excedan del ámbito de esta FBCM, el máximo de jugadores participantes será el que se indique en las normas editadas por la FEB (doce jugadores)

13.3.- PLAZOS y TRAMITACIÓN. La documentación necesaria para la tramitación de licencias correspondiente a cada tríptico o parte de alta es la siguiente:

- Tríptico o parte de alta, tramitado a través de la aplicación de clubes.
- Solicitud de licencia totalmente cumplimentada. Se tramitará en la aplicación de clubes y posteriormente se enviará debidamente firmada por el solicitante, en su caso por padre/madre/tutor, y por el médico.
- Certificado médico, firmado en la solicitud de licencia.
- DNI, pasaporte o carnet de conducir en vigor y fotografía reciente (en formato digital)
- Para jugadores no comunitarios, certificado de residencia en vigor o solicitud del mismo en el organismo correspondiente dependiente del Ministerio del Interior.
- Cuando se especifique, copia de los contratos realizados a jugadores y entrenadores, si existen, o escrito certificando la no existencia de dichos contratos. De carácter general se remitirán en 1ª División Nacional Masculina y 1ª División Femenina CLM.
- Transfer internacional si fuese necesario.

Se seguirán para su tramitación las mismas formalidades establecidas para las licencias. Los plazos para presentar los trípticos en la sede de la FBCM, serán indicados en NORMAS GENERALES:

Los equipos que presenten a trámite trípticos y licencias fuera de plazo sufrirán un recargo del 10% sobre la cuota de la licencia.

El tríptico que, una vez diligenciado, queda en poder de los equipos, se presentará junto con las licencias en cada encuentro. En el caso de no presentar los trípticos, se sustituirán estos por los DNI, pasaportes originales o cualquier otro documento oficial válido para acreditar la identidad.

Cuando de acuerdo con la normativa se alineen con un equipo otros jugadores del mismo club, pero de distinta categoría, será obligatoria la presentación del tríptico en que figuren inscritos, o en su defecto, fotocopia del mismo sellada por esta FBCM, además de sus licencias originales. En caso de los jugadores vinculados, hay que presentar documento de vinculación, con fotocopia de licencia y DNI.

14.- JUGADORES

Se considerará que un jugador ha sido alineado en un encuentro si figura en el acta oficial del mismo.

Todos aquellos que figuren en acta, deberán disponer de la correspondiente licencia oficial, o autorización correspondiente, expedida para el equipo en que se alineen, con las excepciones previstas para jugadores del mismo club.

Se autoriza que los jugadores puedan alinearse indistintamente en cualquiera de los equipos de edad inmediatamente superior de su mismo club, siempre y cuando estos equipos participen en competiciones de distinta categoría. Como excepción, y para la temporada 2015-2016, las jugadoras de categoría cadete podrán alinearse o tener licencia con el equipo de categoría senior de su mismo club sólo para sectores autonómicos.

Todo jugador o jugadora de categoría cadete que participe, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, en competiciones del apartado 2.1. de estas normas, deberá disponer inexcusablemente de licencia expedida por la FBCM. Abonará por tanto las cuotas establecidas, incluida la cuota del seguro obligatorio. La posible alineación sin dicha licencia se considerará como indebida. Estos jugadores/as con licencia escolar participan en deporte escolar, y con licencia FBCM participan en competiciones federadas con el equipo federado correspondiente.

Los jugadores de los equipos clasificados para los Campeonatos de España, además de lo indicado en la presente normativa, deberán cumplir con los requisitos definidos por FEB (transfer, primer registro, special case...).

Para los jugadores de nacionalidad distinta de los estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo se establecen las siguientes situaciones:

a) Competiciones nacionales: Se aplicará lo establecido en el Reglamento General y de Competiciones de la FEB.

b) Competiciones autonómicas: Deben disponer del permiso de residencia, pudiendo participar en la competición donde se tramite la licencia durante el periodo de vigencia de dicho permiso; o solicitud del mismo presentada ante el organismo competente dependiente del Ministerio del Interior.

15.- ENTRENADORES

15.1.- Todos los clubes habrán de contar obligatoriamente con un entrenador con título oficial correspondiente para cada uno de los equipos que tengan en sus diferentes categorías.

Un mismo equipo podrá contar con más de un entrenador. Al menos uno de los entrenadores inscritos en el tríptico debe de hallarse presente en cada partido firmando la relación de jugadores del acta antes de iniciarse el mismo, figurando en la casilla correspondiente su nombre y apellidos.

En caso de que no se pueda cumplir por alguna razón lo expuesto anteriormente, que deberá justificarse documentalmente ante el Juez Único de Competición de la FBCM, el árbitro debe hacer figurar esta anomalía en el reverso del acta a los efectos que procedan, asumiendo el capitán del equipo las obligaciones del entrenador.

15.2.- En categorías federadas un entrenador/a podrá inscribirse en dos equipos del mismo club, siempre que en uno de los equipos haya inscrito un segundo entrenador que posea la titulación exigida para poder dirigir a dicho equipo, o la tenga dispensada en la forma que establece en las Normas Generales de la FBCM.

Así mismo, un entrenador podrá inscribirse con dos equipos, uno masculino y otro femenino, de dos clubes distintos, que no tengan condición de mixtos.

15.3.- Las titulaciones necesarias para actuar al frente de un equipo son las siguientes:

ENTRENADOR DE INICIACIÓN: Minibasket, Infantil, Cadete y Júnior Masculino Preferente.

ENTRENADOR DE NIVEL I: Junior Masc. Especial, Junior Femenino, Sub-20, 3ª Autonómica Masc. y 2ª Autonómica Masc.

ENTRENADOR DE NIVEL II: 1ª División Femenina y el resto de competiciones de ámbito autonómico.

ENTRENADOR SUPERIOR o NIVEL III: Competiciones senior de carácter nacional

15.4.- A los entrenadores de los equipos que se clasifiquen para los Campeonatos de España, la titulación que se exigirá será la definida por la FEB para cada uno de los campeonatos.

Prácticas. Los que hayan realizado los bloques teóricos de un curso de entrenadores, ya sea de Nivel I o Nivel II, estarán en posesión del certificado del nivel correspondiente y podrán diligenciar su licencia del nivel que se trate sin necesidad de abonar fianza alguna. En estos casos será inexcusable su inscripción para realizar las prácticas correspondientes y el pago de las tasas establecidas.

15.5.- En las competiciones autonómicas no podrá actuar ningún entrenador extranjero que no esté titulado por la

Escuela Nacional o Autonómica de Entrenadores.

15.6.- Excepcionalmente, la Comisión Ejecutiva de la FBCM podrá autorizar, por una sola temporada improrrogable, la actuación de entrenadores con titulación inferior a la exigida, siempre que cumplan con lo reflejado en el punto 12.5.

15.7.- Cuando en un equipo se produzca la baja de su entrenador, el club habrá de prever la sustitución del mismo en un plazo máximo de 15 días. A partir de esa fecha se aplicarán las sanciones previstas.

15.8.- Un entrenador que se inscriba en un club no podrá tener compromiso con ningún otro club, salvo lo previsto en el último párrafo del punto 15.2. y lo reflejado en el 12.5. o aquellos que sean entrenadores en periodo de prácticas, a los que se permite tener compromiso con dos clubes diferentes únicamente en competiciones de ámbito autonómico, al margen de las excepciones ya establecidas, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1) Que una de las licencias, y solo una, sea de entrenador para un equipo en el que esté cumpliendo periodo de prácticas.

2) Que la licencia de entrenador sea con un equipo de categoría no senior.

3) Que el equipo en el que se tenga la licencia de entrenador, no juegue la misma competición y fase que otro equipo del club donde se tenga la licencia de jugador. En el caso de que, al irse superando diferentes fases (locales, provinciales...), estos equipos se vieran obligados a competir entre sí, el entrenador que tenga este doble compromiso tendrá que darse de baja automáticamente como entrenador.

En todos aquellos casos no contemplados en los tipos establecidos y de aquellos entrenadores que no estén en periodo de prácticas, será esta FBCM quien dictamine, velando en todo caso por salvaguardar los intereses deportivos que confluyan en las competiciones donde participen los equipos objeto de este doble compromiso.

16.- DELEGADOS Y ACOMPAÑANTES

16.1.- DELEGADO DE EQUIPO. Los equipos podrán contar con uno o varios delegados de equipo, provistos de la correspondiente licencia, que se ocuparán de los cometidos administrativos y auxiliar al entrenador en las tareas que éste le señale. Un mismo delegado podrá tener licencia por varios equipos del mismo club.

La función del delegado de equipo es incompatible con cualquier otra con motivo del encuentro.

16.2.- DELEGADO DE CAMPO. El delegado de campo es la persona mayor de edad que, provista de la correspondiente licencia federativa, tiene a su cargo la coordinación del orden en el terreno de juego. Es obligatoria la presencia de un delegado de campo en todos los encuentros que se disputen en todas las categorías.

La licencia de delegado de campo habilita para desarrollar su labor en todos los equipos del mismo club. El delegado de campo será designado por el club local y llevará un brazalete que le identifique, situándose junto a la mesa de anotación.

El delegado de campo se presentará al equipo arbitral y en su caso, al delegado federativo, antes de dar comienzo el encuentro para acompañarles desde la entrada del recinto deportivo hasta sus vestuarios y desde éstos al terreno de juego antes del comienzo, durante el descanso y hasta que el equipo arbitral abandone la instalación deportiva, así como en cualquier otra circunstancia durante el transcurso del encuentro en que resulte oportuno, cumpliendo las instrucciones que reciba del equipo arbitral o del delegado federativo.

El delegado de campo se dará a conocer al equipo visitante, actuando de enlace entre los equipos contendientes y señalando los vestuarios a utilizar.

Las funciones del delegado de campo serán, entre otras, las siguientes:

a) Facilitar a ambos equipos bancos o sillas suficientes para situar al entrenador, jugadores, delegado de equipo y asimilados, provistos de licencia federativa.

b) Ordenar la colocación de los bancos o sillas a la distancia reglamentaria de la mesa de anotación, convenientemente aislados del público, impidiendo que se sitúen en los mismos, personas no autorizadas.

c) Responder del buen orden, solicitando la intervención necesaria de la Fuerza Pública antes, durante y después del encuentro.

La función del delegado de campo es incompatible con cualquier otra con motivo del encuentro.

16.3.- OTROS. El directivo, el médico, el manager, el preparador físico, el encargado de material, etc, se asimilarán a los delegados de equipo, debiendo contar con la oportuna licencia federativa, en la que constarán claramente estos cargos.

17.- DELEGADOS FEDERATIVOS

17.1.- Cualquier club podrá solicitar con 15 días de antelación a la jornada de celebración del encuentro y previo depósito en cuenta de 300,00 €, la designación de un delegado federativo para el mismo. Esta petición sería atendida por la FBCM si se considerase procedente y fuera posible. La FBCM cuando lo considere oportuno podrá nombrarlo por iniciativa propia.

17.2.- El delegado federativo se personará en el campo de juego con media hora de antelación sobre la hora oficial fijada para el inicio del encuentro, acreditándose ante el equipo arbitral y los delegados de los equipos. Deberá permanecer en el campo de juego, en un lugar que no será la mesa de anotadores, durante la totalidad del encuentro y, en caso de necesidad, con posterioridad al mismo.

17.3.- Serán funciones del delegado federativo:

a) Exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las Normas Generales de la FBCM y Normas Específicas para las competiciones correspondientes.

b) Realizar obligatoriamente informe sobre las incidencias registradas antes, durante y después del encuentro. El informe deberá obrar en poder del Juez Único de Competición y de la FBCM, dentro de las 48 horas siguientes a la celebración del partido.

c) En ningún caso podrá interferir en las funciones de los árbitros.

18.- COMISARIO DE MESA

18.1.- Cualquier club podrá solicitar un comisario de mesa con 15 días de antelación a la jornada de celebración del encuentro y previo depósito en cuenta de 300,00 €. Esta petición será atendida por la FBCM y el Comité Técnico Arbitral designará dicho comisario de mesa. La FBCM cuando lo considere oportuno, podrá nombrarlo por iniciativa propia.

18.2.- El comisario de mesa se personará en el campo de juego con media hora de antelación a la hora oficial ante el delegado federativo, si lo hubiere, el equipo arbitral y los delegados de los equipos.

18.3.- Ocupará siempre un lugar en la mesa de anotadores, entre el cronometrador y el anotador para supervisar su actuación.

18.4.- Serán funciones del comisario de mesa:

a) Revisar y custodiar los trípticos y licencias, así como los respectivos documentos de identificación, hasta que los árbitros al final del partido, acuerden su devolución a los equipos. En los casos en los que se considere oportuno, podrá solicitar la presentación de los DNI.

b) Controlar la correcta actuación del anotador, cronometrador y encargado de 24".

c) Aclarar y corregir las posibles anomalías que tuviera lugar en la anotación y/o cronometraje durante el

encuentro.

d) Advertir al equipo arbitral de cualquier irregularidad que se produjese en el supuesto del apartado b).

e) Realizar obligatoriamente un informe que deberá obrar en poder de la FBCM dentro de las 48 horas siguientes a la finalización del encuentro y en poder del Juez Único de Competición cuando así lo exija su contenido.

19.- DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN. ÁRBITROS Y OFICIALES DE MESA

Para que un árbitro u oficial de mesa pueda obtener licencia federativa deberá reunir:

a) Tener 14 años. Excepcionalmente se puede autorizar a aquellas personas que, teniendo trece años cumplidos, deseen tramitar licencia y cuenten con la autorización expresa del padre/madre/tutor.

b) Poseer el título oficial de árbitro u oficial de mesa reconocido por la FBCM.

c) Todo árbitro u oficial de mesa que intervenga en un encuentro, deberá tener tramitada su licencia federativa y estar dado de alta en el seguro obligatorio.

En todos los encuentros de las competiciones organizadas por la FBCM, los árbitros serán designados por el Comité Técnico Arbitral.

Todos los árbitros de la FBCLM son de ámbito autonómico.

20.1- GASTOS DESARROLLO DE COMPETICIÓN

Las tarifas y dietas por desplazamientos arbitrales serán indicadas en NORMAS GENERALES y aprobadas en ASAMBLEA GENERAL.

Así mismo los clubes que no dispongan de oficiales de mesa en su localidad, tendrán que abonar otro recibo adicional por el importe que corresponda a los desplazamientos y dietas. El desplazamiento se abonará a 0,21 €/km recorrido si viaja un componente arbitral y a 0,25 €/km si viaja más de un componente del equipo arbitral.

Caso de no celebrarse el encuentro programado, el equipo arbitral percibirá las cantidades fijadas en el artículo 24.

Todos estos gastos, por desarrollo de la competición, por desplazamiento, y dietas en los casos en los que se contemplen, deberán abonarse en el terreno de juego, en efectivo o mediante entrega de talón conformado por entidad bancaria al árbitro principal del encuentro que se justificará con la entrega de un recibo, antes del comienzo del partido.

19.1. COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS. Se aplicará una dieta de almuerzo o cena por importe de 15,20 €, además de las que correspondan por desplazamiento si lo hubiere, a cada miembro del equipo arbitral, siempre y cuando la hora de comienzo del encuentro correspondiente se encuentre fuera de la banda horaria oficial de inicio de los encuentros, aunque dicha hora esté aprobada por la FBCM.

20.- TERRENOS DE JUEGO

20.1. Cada club deberá contar con un terreno de juego oficial, que no podrá variar en toda la temporada, salvo causa justificada según juicio y aprobación de la FBCM.

20.2. Los terrenos de juego dispondrán de tableros transparentes de una sola pieza según el reglamento de juego, marcador, reloj-cronómetro y aparatos para la regla de los 24 segundos, para todas las competiciones organizadas por la FBCM.

Para las competiciones autonómicas federadas ya serán de aplicación las Reglas Oficiales de Baloncesto 2012 (líneas rectangulares de zona, semicírculo de carga, triple a 6,75...) incluyendo el aparato de 24" con retorno a 14", que entrará en vigor en la temporada 2016/2017. Los clubes que participen en competiciones FEB y aquellos que en alguna de sus fases crucen con equipos de otras comunidades sí deberán aplicar completamente la nueva normativa establecida en dichas Reglas Oficiales. Para las competiciones de deporte escolar se estará a lo dispuesto en la normativa FEB (probabilidad de línea de tres a 6,25 en categoría

infantil, línea de triple rectangular en categoría alevín...)

Así mismo el club local pondrá a disposición de los auxiliares de mesa juego de tablillas, flechas de alternancia, acta oficial del encuentro y dos cronómetros de mesa.

Se colocará una pegatina con el logotipo de la FBCM en los dos tableros de juego, en la esquina inferior derecha.

20.3. En la ficha de club autonómica a cumplimentar, se reflejarán los datos técnicos del terreno de juego. Caso de observarse posibles deficiencias aún cuando se trate de un campo homologado, la FBCM a través de su Junta Directiva facultará un comité para que apruebe, si procede, el citado campo. Si no procediese su aprobación, una vez así comunicado al club interesado, deberá sustituirse por otro reglamentario, en forma y plazo que se marquen en la comunicación.

20.4. Todos los elementos técnicos reglamentarios estarán debidamente colocados con una antelación de 20 minutos a la hora marcada para el comienzo del encuentro.

20.5. Cuando se utilicen cronómetros manuales, se autorizará la presencia junto a la mesa de auxiliares de un representante de cada equipo, con el único fin de conocer el control sobre tiempos transcurridos, siempre que no interfieran la labor del equipo arbitral. Deberán estar en posesión de licencia oficial.

20.6. Siempre se dispondrá de vestuarios independientes para cada equipo y los árbitros, en perfecto estado (limpieza, agua caliente y fría, etc).

20.7. Es obligatorio cumplir todas las Normas vigentes sobre Seguridad Pública y en materia de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, así como el Reglamento para la Prevención de la Violencia en los Espectáculos Públicos, no pudiendo permitir el acceso a sus instalaciones a un número de personas superior al aforo oficial, personas en estado de embriaguez ni el acceso con bebidas alcohólicas.

El equipo local presentará en cada encuentro, escrito de haber solicitado la presencia de la Fuerza Pública, con el debido registro de entrada del organismo competente.

20.8. Cuando debido a razones de causa mayor, llegada la hora del encuentro, éste no pudiera celebrarse por no estar disponible el terreno oficial designado, se podrá celebrar en otro terreno de juego, siempre que el equipo arbitral supervise que reúne las condiciones reglamentarias para la competición de que se trate, no se encuentre a una distancia superior a 25 km del anterior, y esté disponible dentro de la hora siguiente a la hora oficial marcada para el inicio del encuentro. Pasado este plazo, será necesaria la conformidad del equipo arbitral y la del equipo visitante, para la celebración del mismo, ya sea en el campo oficial o en otro terreno de juego.

Caso de no ser así, como en el caso de suspensión una vez iniciado, decidirá el Juez Único de Competición que, atendiendo a las razones expuestas por las partes interesadas, actuará en consecuencia. En tales casos, el equipo visitante y el Comité de Árbitros podrán solicitar las indemnizaciones previstas en el apartado 24 de estas Normas.

Cuando el Juez Único de Competición determine como sanción la clausura de un terreno de juego de un equipo, éste deberá comunicar a la FBCM el escenario donde celebrará los encuentros en que se vea afectado por la sanción. El plazo marcado para la recepción de la comunicación, no será superior a las 24 horas siguientes contadas a partir de haberle sido notificada la sanción.

21.- FECHAS Y HORARIOS

21.1. FECHAS. A todos los efectos, se considerará la fecha señalada en calendario, como la oficial de la competición. Las mismas son inamovibles y los clubes que participen en otra competición, sea cual fuere su rango, deberán acomodar sus compromisos al cumplimiento del calendario establecido.

21.2. HORARIOS. Cuando la fecha oficial sea sábado, se podrá fijar el inicio de los encuentros en cancha propia entre las 16:00 y las 20:30 horas del sábado, entre las 10:00 y las 13:00 y entre las 16:00 y las 18:00 horas del domingo siguiente.

Cuando la fecha oficial es laborable, el inicio se fijará entre las 19:00 y las 20:30 horas. Cuando la fecha oficial sea festivo

se tendrá la misma consideración que un domingo.

A los clubes que no hagan constar sus horarios en la hoja de inscripción, les serán señaladas de oficio las 19:00 horas del sábado.

Se podrá fijar otra hora y día, inclusive fuera de banda horaria siempre con el consentimiento del equipo contrario, comunicándolo por escrito a la FBCM dentro de los plazos marcados. Será necesaria la conformidad de la FBCM. En ningún caso se autorizará la celebración de encuentros una vez finalizadas las competiciones.

Para las copas y fases finales organizadas por la FBCM, el horario a aplicar irá en función de la solicitud del equipo coorganizador, las actividades a realizar y del número de equipos implicados, pudiendo estar dicho horario fuera de la franja marcada en estas normas.

22.- MODIFICACIONES AL CALENDARIO Y/O CUADRANTE

22.1. Las solicitudes de modificaciones de terrenos de juego, fechas, horarios de los partidos, colores de equipación y/o nombre del equipo, se tramitarán única y exclusivamente, cuando cumplan totalmente los requisitos establecidos y que son los siguientes:

a) Estar tramitadas y remitidas a la FBCM por los clubes solicitantes según modelo facilitado.

b) Tener entrada en la FBCM antes de las 13:00 horas, tres días antes de la fecha oficial de la celebración de la jornada, debiendo estar en poder de la FBCM antes de dicho plazo la totalidad de la documentación necesaria, conforme a los plazos marcados, incluyendo en su caso la conformidad del equipo contrario.

c) Haber abonado las cuotas pertinentes, en el momento de presentar la documentación, adjuntando el justificante correspondiente.

22.2. En el caso de que el cambio lleve implícito varios conceptos, se abonará el correspondiente al importe más alto.

22.3. Cualquier modificación para el resto de temporada, y una vez publicados los calendarios, llevará aparejada una cuota de 69,00 €, que deberá ingresarse conjuntamente con la solicitud de cambio. Esta modificación no requiere la conformidad del equipo contrario siempre que se solicite con 15 días de antelación a la fecha de la celebración del primer encuentro afectado por el cambio.

22.4. Excepcionalmente, y por causas de fuerza mayor, la FBCM podrá autorizar una solicitud presentada fuera de los plazos señalados, siendo requisito indispensable la conformidad del equipo contrario, y si por estas causas no se ha podido fijar una nueva fecha y hora para la celebración del encuentro, se dispondrá de un tiempo máximo de tres días para establecerla.

22.5. Para determinar los días de una solicitud de cambio, dichos días se contarán como naturales, comenzando como día 1 el día siguiente a la entrada en esta FBCM del último documento de los necesarios para su tramitación. El último día para contar se determinará en función del tipo de cambio: Si la fecha fijada se adelanta respecto a la marcada en la jornada, el último día será el de la nueva fecha de partido. Si la fecha fijada es posterior a la marcada en la jornada, el último día será el establecido en esa jornada.

22.6. Las solicitudes de cambio que no necesiten conformidad del equipo contrario, sólo serán efectivas si dicho cambio se realiza dentro del fin de semana de esa jornada (mismo sábado, mismo domingo, de sábado a domingo o de domingo a sábado). Si el cambio implica que el encuentro se dispute en otro día distinto de los mencionados, si será obligatoria la conformidad del equipo contrario.

23.- UNIFORMES DE JUEGO

23.1. Caso de que a juicio de los árbitros, el color de los uniformes de juego de ambos equipos pueda prestarse a confusión, cambiará de camiseta el equipo visitante, a cuyo efecto se desplazará con el oportuno repuesto.

23.2. Cuando una competición se celebre en concentración, se considerará como visitante, a los efectos de cambio de camiseta, el que figure en segundo lugar en el programa oficial federativo. En caso de existir club coorganizador, el equipo de éste, actuará siempre como local y elegirá color de equipación.

23.3. Las equipaciones deberán llevar el dorsal de juego en la parte delantera y trasera de la camiseta, y en la parte delantera del pantalón. Se podrán utilizar los números de dorsales del 00 al 99.

23.4. Las equipaciones de un equipo deberán mantener la uniformidad y no diferir entre ellas.

23.5. Los equipos deberán fijar, en la Hoja de Inscripción, una equipación de color claro y otra de color oscuro.

24.- INDEMNIZACIONES

Cuando el Juez Único de Competición decida que un encuentro debe celebrarse de nuevo, sea en forma total o parcial, fijará también quien es el equipo o entidad responsable a efectos de compensar las indemnizaciones de carácter administrativo, al margen de las que disciplinariamente correspondan, que serán sancionadas conforme al Reglamento Disciplinario y las Normas Generales.

Tales indemnizaciones se establecen para compensar los conceptos de organización del encuentro, pabellón, publicidad, desplazamientos, alimentación y arbitraje, siempre y cuando supongan duplicidad, es decir, que se originen por segunda vez, con motivo del mismo encuentro, a los equipos y personas no causantes de su repetición.

Su compensación se realizará en el mismo plazo y forma que si de una sanción disciplinaria se tratase y su impago supondrá los mismos efectos que para dichas sanciones se establecen. El responsable abonará:

AL EQUIPO VISITANTE:

DESPLAZAMIENTO:	20,00 € si es de su misma localidad. 1,20 €/km ida y vuelta si no es de su localidad. Esta cantidad nunca será inferior a 20,00 €.
ALIMENTACIÓN:	120,00 €, si hay mas de 80 km. entre las localidades.

AL EQUIPO LOCAL:

DESPLAZAMIENTO:	20,00 €, si es de su misma localidad. 1,20 €/km., ida y vuelta si no es de su localidad. Esta cantidad nunca será inferior a 20,00 €.
-----------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ORGANIZACIÓN:

120,00 €, en cualquier caso.

AL EQUIPO ARBITRAL:

a) En caso de incomparecencia o suspensión por causa de fuerza mayor, los importes correspondientes a desplazamientos y dietas del segundo encuentro.

b) Si la incomparecencia o suspensión no fuese por causa de fuerza mayor, el importe completo del recibo arbitral, de la misma forma que en los casos en los que no se repita el encuentro.

Las indemnizaciones fijadas en este punto serán satisfechas sin necesidad de que los perceptores lo soliciten, por tratarse de gastos que no necesitan justificación actuando de oficio el Juez Único de Competición.

Se establecen igualmente indemnizaciones para los siguientes casos:

- a) Por aplicación del artículo 20.8 de estas normas, el encuentro se celebre en otro campo distinto al previsto.
- b) Por aplicación del artículo 22, se haya autorizado la modificación del terreno oficial, en los casos que no sea necesaria la conformidad de otro equipo y ello suponga aumento de kilómetros de desplazamiento.
- c) Por comienzo del encuentro con retraso sobre el horario oficial marcado.

Las indemnizaciones para estos casos serán:

AL EQUIPO VISITANTE:

- 1,20 €, por cada km de más.
- 20,00 € por equipo, si la demora es superior a 30 minutos.
- 40,00 € por equipo, si la demora es superior a 60 minutos.

AL EQUIPO LOCAL:

- 20,00 € por cada hora o fracción superior a 20 minutos, para compensar gastos de pabellón.

AL EQUIPO ARBITRAL:

- 0,21 €/km. suplementario recorrido y 6,50 € para cada miembro del equipo arbitral para demoras superiores a 1 hora.

En tales casos, en la redacción del acta por parte del árbitro principal, se hará constar claramente las incidencias habidas. Y se reclamarán en la misma forma que las anteriores indemnizaciones.

25.- OTRAS DISPOSICIONES

25.1. Los equipos descalificados por el Juez Único de Competición o retirados durante la competición, ocuparán la última posición.

25.2. En ningún caso podrá quedar suspendido un encuentro a causa de fallos pendientes por posibles sanciones o recursos, aún cuando una fase de la competición se juegue en días consecutivos.

25.3. Se ruega envíen justificante bancario una vez abonado el importe de cualquier pago realizado en el transcurso de la temporada, todo ello para poder ofrecer un rápido y mejor servicio.

25.4. La utilización de la megafonía interior de la instalación tendrá exclusivamente la finalidad de informar al público de las incidencias que se produzcan durante el partido en la pista de juego, estando prohibida cualquier otra utilización y obviamente aquella que pueda alterar negativamente la situación anímica de los espectadores o generar violencia.

Queda prohibido cualquier otro método que atente al buen orden deportivo y que entorpezca el normal desarrollo del encuentro.

25.5. Reponsabilidad declaraciones públicas:

- Los clubes integrantes de las competiciones FBCM deben mantener en todo momento una conducta apropiada en su comunicación con los aficionados a través de los canales oficiales, bien sea su página web oficial, redes sociales o cualquier

otro canal de contacto público.

- Se considerará inapropiado cualquier comentario que contenga descalificaciones o pueda incentivar la violencia o el rencor hacia otro club, entidad o persona y por consiguiente podrá ser sometido al Reglamento Disciplinario.

- Los clubes deben comunicar al Área de Comunicación la lista de canales oficiales de comunicación y/o redes sociales en los que están presentes en el momento de su inscripción en la competición, así como cuando se cree algún nuevo canal.

- La FBCM podrá utilizar en su página web o en sus canales de comunicación los enlaces a webs, blogs o perfiles públicos de los jugadores de la liga así como los comentarios o archivos publicados por estos.

- Los comentarios de jugadores, entrenadores y personal del club en sus páginas webs, blogs, perfiles o redes sociales tendrán la misma consideración que una declaración en medio de comunicación por lo que serán considerados igualmente ante una posible sanción.

26.- SEGURO DE ACCIDENTE DEPORTIVO OBLIGATORIO

26.1. AFILIACIÓN. Quienes suscriban licencia con la FBCM quedarán, previo pago de la cuota correspondiente y si cumplen la normativa, obligatoriamente afiliados en el SEGURO DE ACCIDENTE DEPORTIVO OBLIGATORIO que ejercerá la previsión social, cubriendo dentro de las condiciones establecidas en el RD 849/1993 de 04 de junio, los riesgos de accidente deportivo de sus afiliados y otorgando las prestaciones que el RD especifica.

Las licencias federativas son los únicos documentos que acreditan al deportista, técnico, etc.... como beneficiarios, una vez cumplido el trámite de afiliación.

26.2. CUOTAS. Son las que figuran en el concepto SEGURO, en las CUOTAS de las Normas Generales. Se abonarán al presentar a trámite las licencias.

Quienes estén en posesión de varias licencias, por practicar más de una actividad dentro del baloncesto federado, vienen obligados a abonar la cuota de diligenciamiento por cada una de las licencias de cada actividad, y tan solo una correspondiente al seguro de accidente deportivo obligatorio (siempre aquella cuyo importe sea mayor).

27.- ENCUENTROS NO OFICIALES

27.1. Constituye un derecho de los clubes, concertar y participar en encuentros amistosos con otros clubes federados, nacionales o extranjeros, en fechas compatibles con las señaladas para las competiciones oficiales y con la previa autorización de la FEB, de la FBCM e incluso en ocasiones, del Ministerio de Asuntos Exteriores.

27.2. La autorización previa es preceptiva tanto para los organizadores como para los participantes. Se solicitará por escrito, que deberá tener entrada en la FBCM al menos 10 días antes de la celebración del encuentro o torneo, y 25 días caso de ser necesaria la autorización de la FEB por participar equipos extranjeros

27.3. Recibida la solicitud con la conformidad de los participantes, la FBCM comunicará la autorización del encuentro o torneo tanto a la organización como a los participantes. Si no se autoriza, se comunicará igualmente y se devolverán las cantidades depositadas previamente. Ningún club podrá participar sin autorización.

27.4. La designación del equipo arbitral la realizará la FBCM, a través del Comité Técnico Arbitral.

27.5. El canon a abonar será el fijado por la FEB, cuando proceda la aprobación de ésta. El canon a abonar a la FBCM será:

- Si participa equipo ACB: 350 €
- Equipo extranjero: 350 €
- Torneo: 650 €

La organización responderá de todos los gastos que se produzcan.

27.6. Para la disputa de encuentros amistosos será imprescindible que:

a) Jugadores, técnicos y delegados estén en posesión de licencia en vigor, que presentarán al inicio del encuentro. Igualmente ocurrirá con árbitros y auxiliares de mesa.

b) Se identificará en forma reglamentaria a todos los que consten en acta o estén en el banquillo, redactándose la misma correctamente y enviando a la FBCM las respectivas copias dentro de las 72 horas siguientes al encuentro si no hubo incidencias. Si las hubo, se remitirán por correo urgente, dentro de las 24 horas siguientes, adelantándola vía fax o correo electrónico.

c) El abono del recibo arbitral correspondiente debe hacerse con anterioridad a la celebración del encuentro.

El incumplimiento de estas normas provocará la actuación del Juez Único de Competición.

28.- DISPOSICIÓN FINAL

La FBCM, a través de circulares que serán de obligado cumplimiento, podrá completar las presentes normas en aquellos puntos, que en la práctica o previsión, muestren como interpretación difícil, ambigua o causante de conflictos.

Dicha circular nunca se podrá oponer a lo aprobado específicamente por la Asamblea General, a menos que cuente con la autorización de todos los equipos o clubes implicados en su aplicación.

Las citadas circulares se redactarán por los órganos competentes y contarán siempre con el visto bueno del Presidente de la FBCM.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El presente reglamento, una vez aprobado por la Asamblea General, deberá ser inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha y será publicado en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades y entrará en vigor desde el día siguiente al de dicha publicación.

